

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 -
Trimestre 30 / -
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 40

Viernes 18 de febrero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Declarada por Decreto de 2 de octubre de 1953 la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Peñafior de Hornija, la Subcomisión de Trabajo ha llevado a cabo la redacción del anteproyecto de concentración que ha de servir para que el Servicio de Concentración Parcelaria redacte el proyecto definitivo. Pero antes de realizar este trabajo y con el fin de tener una información más completa, así como para reunir ciertos datos esenciales que permitan llevar a cabo la nueva ordenación de la propiedad resultante de la concentración, dicho Servicio hace saber:

1.º Que en el local del Ayuntamiento de Peñafior de Hornija estará expuesto durante un plazo de quince días hábiles el anteproyecto de concentración parcelaria formado por la Subcomisión de Trabajo, a fin de que los interesados en la concentración puedan informarse de cuanto les afecte y formular, en su caso, las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes.

2.º Que todos los propietarios de fincas afectadas por la concentración en la zona de Peñafior de Hornija deberán facilitar a la Subcomisión de Trabajo los datos relativos a la inscripción de tales fincas en el Registro de la Propiedad en el caso de que estén registradas. Dichos datos serán el número que a la finca corresponde en el Registro, y el folio, tomo y libro donde aparezca la última inscripción de dominio.

3.º Que dichos propietarios de la zona deben también poner en conocimiento de la Subcomisión de Trabajo las hipotecas y otros gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad que tengan constituidos sobre sus fincas, suministrando en orden a tales derechos los datos del folio, tomo, libro y asiento donde aparecen registrados.

4.º Que todos los titulares de hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre las fincas comprendidas en la zona e inscritos en el Registro de la Propiedad, deberán acreditar ante la Subcomisión de Trabajo la existencia y características de tales derechos, mediante certificación del Registro; todo ello a fin de trasladar tales derechos al lote que se adjudique al deudor o dueño de las fincas gravadas, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

5.º Que los propietarios de fincas de la zona y titulares de hipotecas u otros gravámenes impuestos sobre dichas fincas, deberán ponerse de acuerdo acerca de la finca del lote adjudicado a aquellos, porción física o cuota ideal de ella que ha de resultar en lo sucesivo gravada con la hipoteca o carga de que se trate, y comunicar su acuerdo a la Subcomisión de Trabajo. Se hace la especial advertencia de que si tal acuerdo no es comunicado a dicha Subcomisión dentro de los quince días de esta encuesta, procederá la Subcomisión a trasladar de oficio dichas cargas al nuevo lote, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley antes citada.

6.º Que los propietarios de fincas de la zona y los arrendatarios, aparceros, usufructuarios y, en general, todas las personas que posean y disfruten tierras de la zona por título distinto del de

dueño, deberán ponerse de acuerdo para concretar la porción del lote adjudicado a éstos en que dichos cultivadores han de quedar instalados en lo sucesivo. Y se hace también a los mismos la especial advertencia de que si su acuerdo no es comunicado a la Subcomisión dentro de los quince días de esta encuesta, se procederá a instalar a los cultivadores sobre una porción de tierra equivalente en extensión y productividad a aquella que antes poseían y disfrutaban, y

7.º Que cuantas dudas se ofrezcan a los interesados sobre el cumplimiento de los trámites a que se refieren los apartados precedentes, les serán aclaradas en la Subcomisión de Trabajo, a cuyo fin pueden dirigirse a la misma, verbalmente o en petición durante el plazo de la presente encuesta.

Lo que se ha de hacer para general conocimiento y a fin de lo que se dispone.

Madrid, 29 de enero de 1955.—El jefe del Servicio de Concentración Parcelaria, Ramón Beneyto Sanchis.

546

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se recuerda a los señores alcaldes de esta provincia, que continúa en vigor la orden de 3 de febrero de 1937, que prohibió las llamadas Fiestas de Carnaval.

En consecuencia, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª No se autoriza el uso por la calle de disfraces, aunque sea sin antifaz.



Anuncio
Pagado
Plazo
111150

2.^a En los bailes que se celebren en locales autorizados se podrán utilizar trajes regionales sin antifaz.

3.^a Igualmente no se puede introducir en los salones de baile ninguna modalidad que tienda a celebrar el suprimido Carnaval.

4.^a En las calles y plazas públicas y salas de espectáculos, está igualmente prohibido el uso de confetti y serpentinas.

Los señores alcaldes y demás fuerzas públicas dependientes de mi Autoridad, remitirán a este Gobierno las correspondientes denuncias de infractores a lo que se dispone en esta circular, para la sanción a que hubiere lugar.

Valladolid, 17 de febrero de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

607

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Venta de aceites envasados

La norma F) de las instrucciones complementarias a la circular número 9-54, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su párrafo 2.º, dispone que:

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados, están obligados a tener aceites a granel a disposición del cliente. En el caso de que así no sea, habrán de vender los aceites envasados a precio no superior al señalado como precio máximo para los aceites a granel.

Lo que se hace público para conocimiento de los almacenistas y detallistas de este artículo, así como del público en general.

Valladolid, 15 de febrero de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial.

613

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Berrueces de Campos

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, relativo al año 1954, queda expuesto al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Berrueces de Campos, 1 de febrero de 1955.—El alcalde, Felipe Brezmes.

456—386

Medina de RíoSeco

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medina de RíoSeco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 28 de enero de 1955, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente del superávit, al pago inaplazable, urgente y forzoso de los diferentes gastos que se relacionan en la propuesta de Intervención municipal, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Medina de RíoSeco, 7 de febrero de 1955.—El alcalde, J. Amigo.

502—387

Pobladura de Sotiedra

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesta al público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 31 de enero de 1955.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

479—388

Portillo

A las horas que se dirán del siguiente día hábil, en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, las subastas primeras del aprovechamiento de tocones de los montes de estos propios que se expresan:

A las once, de 376 tocones en el tramo V del Cuartel B del monte Tamarizo Viejo, que cubican 76.700 metros de leña, en la tasación de 6.136 pesetas.

A las doce, de 2.774 tocones del tramo III del Cuartel A del monte Corbejón y Quemados, que cubican 215.800 metros de leña, en la tasación de 17.264 pesetas.

A las trece, de 2.310 tocones del tramo I del Cuartel B del monte Tamarizo Nuevo, que cubican 211.900 metros, en la tasación de 16.952 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas, así como estar en posesión del Certificado profesional de la Clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de licitaciones y presupuestos de manifestación de interés del público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá verse, estarán abiertos durante los días y horas de oficina.

Portillo, 6 de febrero de 1955.—El alcalde, Antonio Ruiz.

513—389

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso por don Fernando Pérez, en nombre de don Angel Labuena Esquillot y dieciocho más, contra el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, sobre el Pleno que aprobó el escalafón del personal de dicho Ayuntamiento; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Alvarez.

369

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso por don Miguel Baz García, arquitecto municipal, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de 21 de diciembre de 1954; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Alvarez.

470

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso por el señor Pérez Fernández, en nombre de don Florencio Calzada Baranda y don Pablo Ceinos García, mecánico y ayudante del Matadero Municipal, contra el escalafón del personal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Alvarez.

370

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio promovido por don Aniano Aranaez Sevillano, vecino de Zaratán, sobre inmatriculación de dos fincas rústicas sitas en término de Zaratán, al pago de Prado de las Rosas; se cita por la presente a don José Luis Ovejero Muñoz, don Anselmo Ovejero Cernuda y doña Catalina Cernuda, cuyos domicilios se ignoran, para que en concepto de transmitentes catastral y colindante, respectivamente, puedan comparecer en el término del término de diez días que a su derecho concurran, advirtiéndoles que, de no verificarse, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar por el hecho.

Dado en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

575—390

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 88 de 1954, sobre estafa, contra Enrique de Pozas Martínez, hoy en ignorado paradero, se requiere a dicho procesado para que en término de una audiencia preste fianza en cantidad bastante de cinco mil pesetas, bajo apercibimiento de ley.

Y con el fin de que le sirva de requerimiento en forma al procesado Enrique de Pozas Martínez, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

519

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declarativos de mayor cuantía, a instancia de don Manuel del Lao Cospedal, contra don Ernesto Mateo Gómez, hoy sus herederos, sobre declaración de nulidad de contratos de préstamos, por usura, en cuyos autos se ha dictado con esta fecha providencia, por la que se declaran rebeldes a los herederos o causahabientes del don Ernesto Mateo Gómez, no comparecidos en autos.

Y a medio del presente, se notifica la declaración de rebeldía a tales herederos o causahabientes que no han comparecido, para que no sufran los efectos legales que proceden.

Dado en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

601—391

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Ernesto Narciso de Castro González, en sumario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, por abandono de familia, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha 25 de septiembre de 1951 y número 215, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

516

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que para la busca y detención del procesado Gustavo Adolfo García Martínez, en sumario de este Juzgado, número 215 de 1950, sobre estafa, del Juzgado número dos de Valladolid, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 187, correspondiente al día 22 de agosto de 1952, en atención a haber sido decretada la libertad provisional del mismo.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

517

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Por el presente edicto se llama a la persona que sea propietaria de una caseta, sita en las eras del pueblo de Zaratán de esta provincia, cuya caseta se encuentra yendo de Valladolid a Zaratán por la carretera de Ciguñuela, después de salir de la general de Adanero a Gijón, a mano izquierda, antes de llegar al mencionado pueblo, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de quedar hecho tal ofrecimiento por el presente edicto, y así estar acordado en sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 333 de 1954, sobre hurto de una romana y varias pesas.

Dado en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Valeriano Martín.

504

OLMEDO

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de instrucción de la villa de Olmedo (Valladolid) y su partido, en providencia de fecha de hoy y cumpliendo orden de la superioridad, registrada en este Juzgado con el número 8 de 1955, dimanante del sumario 17 de 1951, por el delito de imprudencia, contra el procesado Gregorio Fernández Cobos, se cita por medio de esta cédula ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, para el día primero de marzo del año en curso, a las diez y media de la mañana.

na, a fin de asistir al juicio oral de la causa anteriormente indicada, los súbditos franceses residentes en París, Alain de Murecaurt y Paulette Jeane Grand, como testigos.

Y para que la citación tenga lugar y en cumplimiento de lo mandado, a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Olmedo, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, José Morán.

515

PAMPLONA.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Gómez Caballero Gómez, Arturo; de 32 años, casado, hijo de Valentín y de Librada, natural de Valladolid y sin domicilio conocido; procesado en causa que se le sigue con el número 3 de 1955, por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 12 de febrero de 1955.—El juez de Instrucción.

565

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Arranz Arranz, Antonio; de 19 años, soltero, obrero, hijo de Mariano y Dorothea, natural de esta villa, hoy en desconocido paradero, por haberse evadido de la Sala de Psiquiatría del Hospital Provincial de Burgos, el día 17 de junio último, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión en el término de diez días, la que ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 46 de 1949, sobre robo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo o sin ser habido, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Peñafiel, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de Instrucción, Angel Morales.—El secretario (ilegible).

438

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 580 de 1954, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Matías de la Torre Lorenzo, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

561

ALDEARRUBIA

(SALAMANCA)

EDICTO

Don Agustín Sánchez García, juez de paz accidental de la villa de Aldearrubia (Salamanca).

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por don Celso Rodríguez Bellido y don Marciano González Bellido, vecinos de esta Villa, como miembros de la Junta Administradora del Prado de Cinco Villas, contra Francisco González Pró, pastor, encargado de custodiar las ovejas comuneras de San Morales, ha sido dictada la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco González Pró, como autor de una falta del artículo 592 del Código Penal, en relación con el artículo 593 del mismo Código, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de 150 pesetas, indemnización a los denunciados de otras 150, siendo subsidiariamente responsables de esta última los dueños de los ganados que custodiaba, e imponiendo a dicho denunciado el pago expreso de costas judiciales».

Y habiéndose ausentado de San Morales el denunciado Francisco González Pró, quien se supone se encuentra en

una dehesa de la provincia de Valladolid; por la presente se le notifica la parte dispositiva de expresada sentencia transcrita anteriormente, haciéndole saber que si al día siguiente al de la inserción de este edicto, en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Salamanca y de Valladolid, no promueve apelación para ante el señor juez de Instrucción número uno de Salamanca, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, será considerada firme y ejecutiva y si no hace saber a este Juzgado su domicilio actual será declarado rebelde, aplicándose lo dispuesto en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Aldearrubia, 12 de febrero de 1955.—El juez accidental, Agustín Sánchez.

583

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Junta general de Impositores

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento General, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general ordinaria de Impositores se celebre el día 20 del presente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social de la Institución, Espoz y Mina, 11, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Memoria y balance del ejercicio 1954.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de consejeros.
- 4.º Proposiciones.

Para que la Junta quede válidamente constituida, se precisa la asistencia de la mitad más uno de los Impositores. En caso de no celebrarse este número se convocará el próximo día a las once y media de la mañana y en el lugar indicado.

Sobre de comparecer en la Junta, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento.

Salamanca, 16 de febrero de 1955.—El secretario del Consejo, Antonio Crespo Colmenar. 621—392

ANUNCIOS NO OFICIALES

HALLAZGO

de perro cachorro, lanudo, cabeza de lobo, en la noche del día 6. Razón en Juan Mambrilla, 6, Valladolid.

393

Imprenta de la Diputación

